

#### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00219-00 Divorcio - RODRIGO MOSQUERA REYES Vs MARTHA ISABEL VÁSQUEZ ARANGO

**INFORME SECRETARIAL**: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023.

Escribiente,

Andrés Rangel

#### **DIVORCIO**

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00219-00

Auto No. 1171

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, promovida mediante apoderada judicial por el señor Rodrigo Mosquera Reyes contra la señora Martha Isabel Vásquez Arango, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., será admitida a trámite.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovida mediante apoderada judicial por el señor Rodrigo Mosquera Reyes contra la señora Martha Isabel Vásquez Arango.

**SEGUNDO:** CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa



### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00219-00 Divorcio - RODRIGO MOSQUERA REYES Vs MARTHA ISABEL VÁSQUEZ ARANGO

notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Diana Carolina Espinosa Robledo, identificada con C.C. 38.566.568 y T.P. 274.772 del C. S. J. como apoderada judicial del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

## La Juez ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

# Firmado Por: Anne Alexandra Arteaga Tapia Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 010 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cfe79ae2235005fd768e45d17de8a7ed7614fe319e812ee2a5d7f95507489ad5

Documento generado en 31/05/2023 08:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica